

ANEXO N° 3.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA TODOS LOS CENTROS DE EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276.

Índice:

- 1.-OBJETO.
- 2.- REQUISITOS DEL CONTRATO.
- 3.- CARACTERISTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.
- 4.- EQUIPOS DE MEDIDA
- 5.- GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.
- 6.- ATENCION AL CLIENTE
- 7.- FACTURACION
- 8.- REVISION DEL PRECIO DE LA ENERGIA

1.- OBJETO.

El objeto de este Pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del suministro de energía eléctrica a través de una compañía Comercializadora para todos los centros asistenciales, centros administrativos, servicios centrales y hospital de Egarsat.

El adjudicatario será el responsable del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo de acuerdo con lo regulado en:

- La Ley 24/2013 de 27 diciembre, del Sector eléctrico.
- El RD 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica.
- El RD 1164/2001 de 26 de octubre por el que establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribuciones energía eléctrica.
- El RD 1110/2007 de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida.
- El RD 738/2015 de 31 de julio por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Cualquier otra legislación que los complemente o los sustituya.

El adjudicatario deberá garantizar el suministro de energía demandada en los puntos de consumo durante todo el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo a las condiciones resultantes de la adjudicación, aunque la demanda real difiera de la definida en el presente Pliego.

2.- REQUISITOS DEL CONTRATO

Mediante el procedimiento abierto contemplado en la LCSP, Egarsat pretende contratar la adquisición de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de sus centros, así como el acceso a redes, con una compañía comercializadora, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria.

La compañía adjudicataria realizará en nombre de Egarsat, previa autorización de ésta y sin coste adicional, las gestiones necesarias de accesos a redes con las compañías eléctricas distribuidoras.

Para agilizar y favorecer la comunicación entre Egarsat y la compañía adjudicataria ante estas necesidades y al tener Egarsat la mayoría de sus centros y hospital en la Comunidad Autónoma de Catalunya, se valorará el compromiso de las compañías licitadoras de poner a disposición del contrato y para toda su ejecución, de centros físicos de atención al cliente en cada una de las capitales de provincia de dicha comunidad.

Igualmente, en los supuestos de altas y/o bajas de puntos de suministros, la Compañía Comercializadora del contrato, previa autorización por parte de Egarsat, actuará en nombre de ésta y realizará en su caso las gestiones relativas a la modificación, cancelación de contratos de suministro de energía eléctrica. En ambos supuestos, estas modificaciones no supondrán modificación de las condiciones económicas del contrato de adjudicación, salvo las referidas al ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de potencia.

Se valorará positivamente la presentación por parte de las compañías licitadoras en una memoria técnica, del análisis de consumos y potencias contratadas con indicación de las medidas a adoptar para optimizarlos.

Las empresas licitadoras, además de estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de los recursos técnicos y materiales necesarios para dar respuesta satisfactoria a todas aquellas obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato a lo largo de su duración.
- Tener un suficiente conocimiento de los parámetros de medida y facturación del suministro objeto de la licitación, no pudiendo, en ningún caso, prevalerse de las diferencias que pudieran haber en los datos aportados en el Pliego y anexos para pretender un cambio de precio y/o reducción de prestaciones.

3.- CARACTERISTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.

Los puntos de consumo existentes cumplen la normativa vigente para la adquisición de la energía eléctrica necesaria para su consumo a través de una Empresa Comercializadora, actuando como consumidor según lo establecido legalmente.

Éstos están detallados en el ANEXO A -Información puntos de consumo- adjunto al pliego, indicando para cada uno de ellos:

- La población donde están situados.
- El CUPS.
- Las tarifas contratada para cada uno.
- Los consumos habidos en los últimos 12 meses.

Esta información de consumos, basada en los últimos 12 meses, se facilita a título informativo a las empresas licitadoras, no comprometiendo a Egarsat ninguna obligación de consumos futuros, incluso si durante el periodo de duración del contrato se produce la baja de algún punto de los suministros indicados.

Las tarifas de acceso y las potencias contratadas son las vigentes en la actualidad en cada punto de suministro y/o consumo. Egarsat, durante el periodo de duración del contrato, podrá adecuar éstas en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

Por ello, y en base a la información facilitada en el Anexo A de este PPT, se valorará positivamente, que las empresas licitadoras indiquen, para las tarifas 3.0A y 6.1 A, los puntos de suministro susceptibles de ser optimizados.

Una vez realizado este estudio, además, se valorará positivamente la implantación de estas optimizaciones con la mayor brevedad posible.

Igualmente, durante la duración del contrato, podrán adherirse a él, en las mismas condiciones resultantes de la licitación, cualquier nuevo punto de consumo dado de alta por Egarsat.

4.- EQUIPOS DE MEDIDA.

Los equipos de medida instalados en cada punto de suministro cumplen con los requerimientos del RD 1110/2007 de 24 de agosto y sus instrucciones técnicas complementarias.

En el supuesto de que el equipo de medida esté en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho servicio serán los reglamentariamente establecidos en cada momento y llevarán incluidos la instalación del equipo, el mantenimiento, la validación de los consumos y su envío al operador del sistema eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

En su caso, el adjudicatario asumirá la representación de Egarsat, ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones necesarias correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición.

5.- GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.

El suministro deberá de realizarse de acuerdo a las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre o en la normativa que la sustituya o modifique, atendiendo principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

La compañía adjudicataria actuará como interlocutor ante la Compañía Distribuidora en la reclamación de los descuentos por incumplimiento de la calidad de servicio individual y por la falta de continuidad en el suministro de acuerdo a lo establecido en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

6.- ATENCION AL CLIENTE

La calidad de la atención al consumidor será la determinada en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre. Además, se valorará positivamente la disponibilidad de centros físicos de atención al cliente en la comunidad de Catalunya, al menos uno por capital de provincia.

La compañía distribuidora adjudicataria asesorará a Egarsat en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. Se valorará positivamente la presentación periódica de un informe con el

análisis técnico de los puntos de consumo, donde se detallen las anomalías detectadas en ellos: excesos de consumo de energía reactiva, excesos de potencia contratada, y demás así como las propuestas efectuadas tendentes a dar solución.

Para ello, nombrará una única persona como responsable máximo de gestión del contrato objeto de la licitación. Igualmente asignará a la persona que realizará la coordinación operativa del servicio y a un gestor comercial.

Igualmente pondrá al servicio de Egarsat un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año, para dar respuesta ante cualquier anomalía del suministro.

Además, la compañía suministradora adjudicataria del suministro, pondrá a disposición de Egarsat, un acceso a través de internet donde se facilite:

- Consulta a la facturación mensual.
- Información de los registros de consumo lo más detallado posible.
- Información sobre excesos de consumo de energía reactiva
- Información sobre los parámetros de contratación de cada punto de consumo.

7.- FACTURACION

La facturación de la energía consumida se realizará según la normativa vigente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

Para las tarifas 3.0A y 6.1 A, será obligada la bonificación mensual, según tarifas vigentes, de la diferencia del término de potencia contratado sobre el término de potencia realmente necesitado.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá al indicado en la legislación vigente.

Para ello, la compañía comercializadora adjudicataria del suministro, emitirá mensualmente una única factura por todos los puntos de suministro recogidos en los anexos del Pliego.

A cada factura mensual se le asignarán los correspondientes albaranes con el detalle de consumo de cada uno de los puntos de suministro, así como el correspondiente fichero Excel editable (.xls, .csv o similar) con la información principal de facturación por punto de suministro.

En la emisión de la factura por todos los puntos de suministro, así como en el detalle de consumo individual, la compañía comercializadora adjudicataria del suministro, detallará en ellas:

- El término de energía, que será calculado en base a la aplicación del precio de la energía establecido en el contrato en base a los precios ofertados por la empresa adjudicataria y a los consumos de cada punto de suministro en el periodo facturado.

- El término de potencia y los recargos, si las hubiera, de exceso de potencia y de energía reactiva, se calcularán en base a lo establecido en el RD 1164/2001 de 26 de octubre o en cualquier regulación posterior que la modifique o sustituya. **El precio de la potencia será en todo momento el que corresponda según la legislación vigente.**
- El desglose correspondiente al Impuesto especial de la electricidad, así como los impuestos generales existentes en la Península, Canarias y Ciudades Autónomas, con indicación del tipo impositivo aplicado en importe. Si durante el periodo de vigencia del contrato le fuera posible a Egarsat la exención del impuesto especial de la electricidad, total o parcial, la compañía comercializadora adjudicataria del suministro deberá de realizar las gestiones necesarias para la obtención de dicha bonificación.
- Las compañías licitadoras, para poder ofertar, deberán de tener obligatoriamente la capacidad de tributar los impuestos correspondientes al IVA, IGIC, IPSI, independientemente de donde esté situada su sede social, en todo el territorio nacional (península, Islas Canarias y Ciudades Autónomas).
- De manera genérica, todas las facturas emitidas deberán de contener toda la información necesaria para su correcta interpretación.

8.- REVISION DE LOS PRECIOS DE LA ENERGIA SUJETOS A REGULACIÓN

Los precios son fijos y se mantendrán invariables durante el periodo de duración del contrato salvo en el caso de la publicación de cambios regulatorios, con posterioridad a la fecha final de presentación de ofertas prevista en los pliegos, y que puedan afectar de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el precio de la energía y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja a los precios fijos.

Están sujetos a esta regulación los siguientes conceptos:

- Los pagos por capacidad.
- La remuneración a los operadores del mercado y del sistema.
- Las pérdidas de red.
- El termino de energía ATR.
- Cualquier coste regulado que resulte de aplicación.

No se admitirá la reliquidación de ningún componente del precio de la energía por la publicación de valores distintos a los facturados con posterioridad a la fecha de emisión de la facturación, salvo que dicha publicación estuviera relacionada con algún cambio regulatorio que pudiera afectar al valor de ese componente.

Cualquier variación con posterioridad a la presentación de la oferta de cualquier tasa tributo o gravamen distintos al impuesto especial de la energía, IVA, IGIC o IPSI no se podrá repercutir.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las pérdidas de red) o al consumo medido en

contador o punto frontera (después de la incorporación de las pérdidas de red) podrá repercutirse en los precios fijos.

En cualquier caso, tras cualquier revisión de los precios fijos por los motivos expuestos deberá de dar como resultado unos nuevos precios fijos por el periodo tarifario común a todos los puntos de consumo que compartan tarifa de acceso.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio de la energía por desvíos en el consumo anual destinado o en su distribución por periodo tarifario.

Sr. Agustín Morales
Responsable de Servicios Generales y Obras de EGARSAT.